

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE207443 Proc #: 2825639 Fecha: 11-12-2014 Tercero: TRIPLEX Y MOLDURAS V Y M

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 06827

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 15 de Octubre de 2010 mediante memorando de radicado 2010IE29330, la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo solicita realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la Calle 27 Sur N° 8-37 (Dirección Antigua).

Con base en dicha diligencia se emitió el requerimiento de radicado 2010EE49341 del 09 de Noviembre de 2010, requiriendo a la señora Elizabeth Mendoza de Vargas, en calidad de propietaria para que:

En un término de treinta (30) días calendario adecue el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de los muebles en madera con un sistema de extracción con ducto vertical de tal forma que asegure la adecuada dispersión de los gases, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

En un término de treinta (30) días calendario asegure el área donde se lleva a cabo el proceso de transformación de la madera se encuentre completamente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente el trámite del registro de aviso publicitario, conforme al Decreto Distrital 959 de 2009 en su artículo 7.

En un término de ocho (8) días, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente el trámite de registro de libro de operaciones, conforme al Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

El día 11 de Mayo de 2011 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento denominado TRIPLEX Y MOLDURAS V Y M con Nit 41.681.086-0, ubicado en la Calle 27 N° 8-37 (Dirección Antigua), la cual fue atendida por el señor Argelio Vargas en su calidad de Administrador, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del requerimiento de radicado 2010EE49341 del 09 de Noviembre de 2010, de acuerdo con el acta de visita de verificación de industrias forestales N° 272.

Página **1** de **5**





Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 3659 del 30 de Mayo de 2009, conceptuando que el depósito de madera denominado TRIPLEX Y MOLDURAS V Y M , y identificado con NIT 41.861.086-0 ubicado en la Calle 27 Sur N° 8-37 (Dirección Antigua), cuya propietaria es la señora Elizabeth Mendoza de Vargas, identificada con numero de cedula 41.681.086 se concluye que:

- No dio cumplimiento al requerimiento EE49341 del 9/11/2010 en el aparte "En un término de treinta (30) días calendario asegure el área donde se lleva a cabo el proceso de transformación de la madera se encuentre completamente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995."
- No dio cumplimiento al requerimiento EE49341 del 9/11/2010 en el aparte "En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente el trámite del registro de aviso publicitario, conforme al Decreto Distrital 959 de 2009 en su artículo 7."
- No dio cumplimiento al requerimiento EE49341 del 9/11/2010 en el aparte "En un término de ocho (8) días, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente el trámite de registro de libro de operaciones, conforme al Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996."

El día 11 de Febrero de 2014 mediante proceso FOREST 2740230 el grupo jurídico del área de flora e industria de la madera realiza solicitud para que se realice visita de control a la empresa forestal ubicada en la Calle 27 Sur N° 8-37 (Dirección Antigua) del barrio 20 de Julio de la Localidad de San Cristóbal, cuyo propietario es la señora Elizabeth Mendoza de Vargas, con el fin de actualizar la información que reposa en el expediente SDA-08-2011-1490.

En atención a lo anterior el día 27 de Febrero de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 27 Sur N° 8A-37 (Dirección Nueva) del barrio 20 de Julio de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con el acta de visita de verificación de industrias forestales N° 156. En dicha visita no se logro ubicar la dirección en el sector, de la Cra 29 Sur No. 8-31 pasa a la Cra 27 Sur No. 8-39.

Con posterioridad el día 16 de Abril de 2014, de realizo una nueva visita por parte de los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, al establecimiento ubicado en la Calle 27 Sur N° 8A-37 (Dirección Nueva) del barrio 20 de Julio de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con el acta de visita de verificación de industrias forestales N° 365.

Como consecuencia de dicha visita se emitió el Concepto Técnico No. 03667 del 2 de Mayo de 2014, mediante el cual se concluyo que:

- El establecimiento ubicado en la Calle 27 Sur N° 8A-37 (Dirección Nueva) del barrio 20 de Julio de la Localidad de San Cristóbal, cuya propietaria es la señora Elizabeth Mendoza de Vargas, ya no funciona en esta dirección.

BOGOTÁ HUCZANA



- Actualmente en la en la Calle 27 Sur N° 8A-37 (Dirección Nueva) del barrio 20 de Julio de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra funcionando una fábrica de puertas en triplex denominado Fabrica de puertas LIZ con NIT 1.023.892.812-3 cuyo representante es el señor Julián David Vargas, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.023.892.812, es de resaltar que se encuentra en trámite un requerimiento sobre este establecimiento.

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web y La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat, con el número de identificación 41.681.086 de la señora Elizabeth Mendoza de Vargas, el sistema reporta que la matricula mercantil N° 1613384, se encuentra CANCELADA a partir del 07 de Abril de 2014.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

BOGOTÁ HUCZANA



Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: "...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03667 del 2 de Mayo del 2014, el establecimiento denominado TRIPLEX Y MOLDURAS, ubicado en la Calle 27 Sur No. 8 A-37 (Dirección Nueva) del Barrio 20 de Julio de la Localidad de San Cristóbal, cuya propietaria es la señora ELIZABETH MENDOZA DE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.681.086, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2011-1490 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2011-1490**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2011-1490** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

Página **4** de **5**





ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2014

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sda-08-11-1490

Elaboró: DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 496 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
Revisó: Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/07/2014
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVAL	OC.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 912 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/09/2014
Aprobó:								
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/12/2014